

RESOLUCIÓN 057A-2018

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO

- Que** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”*;
- Que** el numeral 2 del artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”*;
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que** el artículo 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“(...) los órganos de la Función Judicial, en el ámbito de sus competencias, deberán formular políticas administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios; políticas económicas que permitan la gestión del presupuesto con el fin de optimizar los recursos de que se dispone (...)*;
- Que** el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”*;
- Que** de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que** el numeral 22 del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece: *“22. Dictar regulaciones de carácter general para la práctica de la auditoría gubernamental; la determinación de las responsabilidades de que trata esta Ley; el control de la administración*

de bienes del sector público; y, las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.”;

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura cesado, mediante Resolución 081-2015, de 21 de abril de 2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 496 de 8 de mayo de 2015, resolvió: *“EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERNO PARA LA DOTACIÓN, USO, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”;*
- Que** mediante Memorando circular CJ-SG-2018-0099-MC, de 29 de agosto de 2018, suscrito por la Secretaría General, manifiesta: *“El Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión ordinaria N° 19-2018 celebrada el 29 de agosto de 2018, (...) en atención a las medidas de austeridad dispuestas por el Presidente de la República del Ecuador, Licenciado Lenin Moreno el 21 de agosto de 2018, con base en la necesidad de establecer normas y disposiciones de ahorro y austeridad en el gasto de la administración pública para una correcta y eficiente ejecución del recurso público, (...) decidió: i) Que la Dirección a su cargo en coordinación con la Dirección Nacional Administrativa realice un estricto control sobre la dotación, uso, administración y control del servicio de telefonía móvil Celular del Consejo de la Judicatura y de la Corte Nacional de Justicia, para que su dotación y uso sea exclusivamente en casos de necesidad institucional; y, ii) Que la Dirección General en coordinación con la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica y la Dirección Nacional Administrativa, elaboren un informe y proyecto de Resolución en relación a la eliminación de los planes de telefonía móvil celular contratados por el Consejo de la Judicatura, para que sea puesto en conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura en una próxima sesión”;*
- Que** el 29 de agosto de 2018 el Ingeniero Javier Chiriboga, Responsable de la Telefonía Móvil Celular del Consejo de la Judicatura, emite el Informe No. CJ-DNA-SNSG-2018-009, mediante el cual en el punto 2., comunica: *“El Consejo de la Judicatura y la Corte Nacional de Justicia poseen dos (2) contratos con la Corporación Nacional de Telecomunicaciones-CNT, suscritos en el año 2011, las mismas que se han venido renovando anualmente, y se encuentran vigentes hasta la presente fecha.”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando circular CJ-DNJ-2018-0175-MC, de 30 de agosto de 2018, que contiene el proyecto de resolución para: *“LA TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”;*
- Que** el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio con base a sus competencias derivadas del mandato que le confió el pueblo

ecuatoriano en la Consulta Popular de 4 de febrero de 2018, mediante Resolución PLE-CPCCS-T-E-048-14-06-2018, resolvió designar a los señores y señoras: doctor Marcelo Merlo Jaramillo, abogada Zobeida Aragundi, doctor Aquiles Rigail, doctora Angélica Porras y doctor Juan Pablo Albán como vocales encargados del Consejo de la Judicatura, el mismo que será presidido por el doctor Marcelo Merlo Jaramillo; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad de los presentes,

RESUELVE

LA TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR DEL CONCEJO DE LA JUDICATURA Y DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

Artículo único.- Disponer al Director General del Consejo de la Judicatura, proceda con la terminación de los contratos de servicio de telefonía móvil celular suscritos entre el Consejo de la Judicatura y la Corte Nacional de Justicia con la Corporación Nacional de Telecomunicaciones-CNT.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a los servidores judiciales realizar la entrega y descargo de los dispositivos móviles celulares entregados para el uso del servicio, hasta el 31 de agosto de 2018.

SEGUNDA.- Disponer el trámite de egreso o baja de los equipos celulares conforme corresponda, al amparo del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Derogar la Resolución 081-2015, de 21 de abril de 2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 496, de 8 de mayo de 2015, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERNO PARA LA DOTACIÓN, USO, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”*.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- De la ejecución de la presente resolución encárguese en el ámbito de sus competencias a la Dirección General y a las Direcciones Nacionales Administrativa, Financiera y Tecnología de la Información y Comunicaciones.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, el treinta de agosto de dos mil dieciocho.



Dr. Marcelo Merlo Jaramillo
Presidente



Dra. Angélica Porras Velasco
Vocal Consejo de la Judicatura



Dr. Aquiles Rigail Santistevan
Vocal Consejo de la Judicatura



Dr. Juan Pablo Albán Alencastro
Vocal Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución el treinta de agosto de dos mil dieciocho.



Ab. Irene Valencia Balladares Mgs.
Secretaria General